



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2020/1956K
Procedimiento:	Expedientes Servicio
Interesado:	
Representante:	PERSONAL_ (MTARRAGAS)

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Socorrista acuático para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio.

SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

REQUISITOS GENERALES:

- a) Ser español ó siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I)
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I)
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. (Se acreditará con declaración jurada ANEXO I)



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Se acreditará con declaración jurada, ANEXO I)

e) No constar en la base de datos del Ministerio de Justicia de Delitos de Naturaleza Sexual. (Se aportara certificado de Delitos de Naturaleza Sexual del Ministerio de Justicia)

f) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación equivalente

g) Disponer de Certificado de profesionalidad como socorrista en espacios acuáticos naturales o cualquiera de las cualificaciones necesarias para el ejercicio de la profesión de socorrista Deportiva/Deportivo recogidas en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones posteriores que la modifican.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.sanpedrodelpinatar.es)

Las instancias con los documentos anexos, para tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, durante el plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.sanpedrodelpinatar.es) y podrán



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de las siguientes formas:

- Por la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Enviando correo electrónico a la dirección: **registro@sanpedrodelpinatar.es** .(Mientras dure la situación excepcional del Estado de Alarma)
- Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, para lo que deberán solicitar cita previa.
- En las demás formas de presentación prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enviando justificante de presentación, copia de la solicitud y documentos anexos a través del correo electrónico registro@sanpedrodelpinatar.es.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas y en el mismo orden del expresado en la Clausula segunda de estas bases.

El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. (ANEXO I)

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y los plazos establecidos.

CUARTA.- ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

1º.-Terminado el plazo de presentación de instancias, se entenderán admitidos todos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma y reúnan todos los requisitos generales, caso contrario serán excluidos.

2º.-La selección de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes se efectuará, mediante concurso, y conforme a los méritos expresados en el ANEXO II de las presentes bases. Una vez concluida la fase de baremación de méritos, la comisión de selección elevará a la Junta de Gobierno Local una relación de los aspirantes más idóneos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

para cubrir las plazas vacantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en la página web municipal.

La referida resolución expresará la baremación de cada uno de los aspirantes, conforme a la puntuación establecida en los méritos específicos.

3º.- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos por experiencia, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos en formación, según el orden de los mismos en el baremo. Si aún así persistiera la igualdad, se resolverá por la puntuación obtenida en la entrevista personal.

4º.- Con carácter previo a la contratación, los aspirantes seleccionados deberán superar las siguientes pruebas físicas y de conocimientos en los tiempos y formas que acuerde la Comisión de Selección. (El llamamiento será de los seleccionados más el 30% de reservas)

- Prueba combinada de Carrera, nado y remolque.
- Ejercicio práctico de RCP.

5º.- Los aspirantes seleccionados podrán ser declarados no aptos para el puesto en el caso de no superar las pruebas físicas.

QUINTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Para la designación de los miembros de la Comisión de Selección se estará a lo determinado en el artículo 60 del RDL 5/2015, 30 de octubre, del Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público.

La Comisión de Selección estará compuesta por Presidente, Vocal y Secretaria/o, titulares y suplentes, entre el personal funcionario de este Ayuntamiento; y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Presidente: D. Salvador Álvarez Henarejos, Técnico de Administración General.

Suplente: Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico

Secretaria: D^a Remedios Lucas Garre, Técnico de Gestión.

Suplente: D^a María José Villaescusa Canovas, Administrativa.

Vocales: D. Vicente Salas Henarejos. Jefe del servicio de Protección Civil.

Suplante: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico

La Comisión de Selección podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, que, en su caso, constituirán una comisión asesora técnica. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la comisión de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución (que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será de tres años, a contar a partir de la fecha de su creación, pudiéndose prorrogar en años sucesivos, si así se estima oportuno. Anualmente el ayuntamiento abrirá un proceso para la inscripción de nuevos aspirantes y de actualización de méritos de candidatos ya inscritos en esta bolsa.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal (en cualquiera de sus modalidades), con la categoría profesional de Socorrista Acuático, para hacer frente de manera inmediata a sustituciones de empleados municipales, para ocupar plazas vacantes con consignación presupuestaria que por razones de necesidad y urgencia no pueden ser atendidas por personal de este Ayuntamiento aplicando sistemas de racionalización del trabajo y/o redistribución de efectivos, o con motivo de necesidades temporales sobrevenidas.

La Bolsa de Trabajo queda sometida a los límites de lo establecido en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, sobre el periodo máximo de contratación para adquirir la condición de trabajadores fijos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán aportar la documentación que les sea requerida para su contratación. Caso de que el aspirante no aportara la documentación requerida, perderá su puesto y pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo, y sean llamados, quedarán sometidos desde el momento de la firma de su contrato al régimen de incompatibilidades vigente.

Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.

El negociado de personal/protección civil, efectuará los correspondientes llamamientos al personal seleccionado según el siguiente procedimiento:

1. Desde este negociado se procederá al llamamiento telefónico y mediante correo electrónico del aspirante, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza. Con carácter general, el llamamiento telefónico, se realizará con un mínimo de dos intentos, en horario de mañana y tarde, para tratar de establecer contacto con un aspirante antes de considerar que no está localizado y pasar a ofrecer la contratación al que le sigue en la relación.

2. Los encargados de realizar los llamamientos hará constar la hora en la que se produzcan los mismos, así como su resultado.

Notificado el llamamiento al seleccionado, éste comparecerá en el Ayuntamiento el día que se le indique para la formalización del contrato correspondiente, siempre que hubiera superado las pruebas físicas. De no hacerlo, perderá su puesto y pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo (salvo causa justificada), pasándose al siguiente de la bolsa. El aspirante seleccionado iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo, un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

El candidato llamado no pierde su posición en caso de no lograrse comunicación con el mismo. Tampoco perderá su lugar en el supuesto de que, en la fecha de la oferta o llamamiento, se halle en situación laboral activa, de baja médica (enfermedad, accidente o maternidad) ó no pueda aceptar la plaza por otras causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. Mientras no se acredite por el interesado tal circunstancia, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la formalización del contrato y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo.

La lista de espera subsistirá hasta la celebración de la siguiente convocatoria.

Actualización de las Bolsas de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo se actualizará del siguiente modo:

a) En cuanto a sus integrantes: Siempre que la constitución de una Bolsa de Trabajo no implique la desaparición de una preexistente con idéntica finalidad, las personas seleccionadas se incorporarán a ésta última. Se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. Igualmente, los componentes de una Bolsa de Trabajo preexistente podrán presentarse a las pruebas que sucesivamente se convoquen, al objeto de mejorar su puntuación. En el supuesto de que no se logre tal objetivo conservarán la puntuación originaria.

b) En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente se abrirá un plazo de quince días naturales, en el mes de mayo a fin de que aquellas personas que puedan alegar nueva experiencia profesional, presenten lo que convenga a sus intereses. La experiencia profesional, para ser valorada, deberá haber sido adquirida con posterioridad al proceso selectivo que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre.

Esta experiencia profesional será valorada, sin limitación en la puntuación, de acuerdo con los criterios recogidos en el ANEXO II de estas bases

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases generales.

OCTAVA.- RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXO I

ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

1.- Méritos por Experiencia (Hasta un máximo de 15 puntos):

- 1.1 Por cada mes prestado de servicios efectivos en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria en el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a razón de 1 punto por mes trabajado. (Se acreditará mediante vida laboral, contrato o certificado de empresa)
- 1.2 Por cada mes prestado de servicios efectivos en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas de la Región de Murcia, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado. (Se acreditará mediante contrato o certificado de empresa que especifique expresamente este requisito)
- 1.3 Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como Socorrista acuático, mediante una relación de carácter laboral, a razón de 0,20 puntos. (Se acreditará mediante vida laboral, contrato o certificado de empresa)
- 1.4 Por la acreditación de horas de servicios prestados en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil Municipal de San Pedro del Pinatar durante los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas acreditadas.

2.- Formación:

2.1 Por acreditación de formación específica (Hasta un máximo de 10 puntos):



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2.1.1- El manejo del Desfibrilador externo automático. Se deberá presentar certificado de la consejería de sanidad de la Región de Murcia de contar con habilitación para el uso del DESA o Título de Técnico en Emergencias Sanitarias. Los aspirantes que presente el título del TAFAD deberán acreditar tenerlo incluido en su plan de estudios mediante certificado de la secretaria del centro donde cursaron los estudios: **2 puntos**.

2.1.2- Cursos de formación específica para el manejo de embarcaciones y motos de salvamento en playas: 1 punto por curso.

2.1.3- Curso sobre Sistemas de Calidad Turísticas, Playas Q y/o Banderas Azules: 1 punto.

2.1.4- Por contar con la formación Técnico –Profesionales de acceso al servicio de vigilancia y salvamento en playas, impartido por el servicio de protección civil municipal: 5 puntos.

2.2 Por acreditación de formación complementaria (Hasta un máximo de 10 puntos):

2.2.1- Por la realización de cursos, directamente relacionados con el salvamento, Protección Civil y las emergencias, a razón de:

- Hasta 10 horas 0,20 Puntos
- De 11 a 30 horas 0,30 Puntos
- De 31 a 60 horas 0,50 Puntos
- De 61 a 100 horas 0,80 Puntos
- De más de 100 horas 1 Punto

2.2.2- Acreditación de asistencia a jornadas, conferencias o charlas sobre salvamento, Protección Civil y emergencias en cualquiera de sus aspectos, expedido por organismo oficial o entidad de reconocido prestigio a razón de 0.15 puntos por diploma.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

3 Entrevista Curricular a baremar por la Comisión de valoración (**Hasta un máximo 5 puntos**)